

Marca y modelo: «UDS» modelo SYNCUP V32.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Asíncrono-Síncrono/Dúplex o semidúplex.

Tercera: V22bis; V32/9600.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

11239 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un circuito impreso, marca ITALTEL, modelo GRUPO 2, fabricado por «Italtel Tecelectrónica, Spa.», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por la empresa «Compañía Electrónica de Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Emilio Muñoz, 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un circuito impreso, fabricado por «Italtel Tecelectrónica, Spa.», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 87113094, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número BRC1990013887, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GCI.0059, y fecha de caducidad el día 20 de marzo de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 20 de marzo de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de placa. Unidades: —

Segunda. Descripción: Material de base según UNE 20-620. Unidades: —

Tercera. Descripción: Anchura mínima de los conductores. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «ITALTEL» modelo GRUPO 2.

Características:

Primera: Doble capa.

Segunda: EPGC02.

Tercera: 0,15.

De acuerdo con el punto 3 del anexo B del Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, el número de identificación que se le ha asignado para ser incorporado en el anagrama a grabar en su producción de circuitos impresos es el 29.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

11240 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa dos modems para la transmisión de datos, marca NOKIA, modelos DS 61101 y DS 61105, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos modems para la transmisión de datos, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90014064, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «NORCONTROL, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-OMN-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0137, y fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física. Unidades: —

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión. Unidades: —

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de Transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «NOKIA» modelo DS 61101.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono/Dúplex.

Tercera: V21 y V22/1200.

Marca y modelo: «NOKIA» modelo DS 61105.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Asíncrono/Dúplex.

Tercera: V21 y V22/1200.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Cer-